



Bogotá, 31/10/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501356621



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
VIAJANDO EXPRESS S.A.S
AVENIDA CALLE 26 NO. 85D-55 LOCAL 104 AERO CENTRO COMERCIAL DORADO PLAZA
SAN ANTONIO DE TENA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 52559 de 13/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5301 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

REPORT NUMBER 1000
DATE 1970
AUTHOR J. H. D. JENSEN
TITLE A STUDY OF THE KINETICS OF THE REACTION OF
HYDROGEN PEROXIDE WITH HYDROGEN SULFIDE

ABSTRACT: The reaction of hydrogen peroxide with hydrogen sulfide was studied in aqueous solution at various temperatures and concentrations. The reaction was found to be first order with respect to hydrogen peroxide and first order with respect to hydrogen sulfide. The rate constant was determined at various temperatures and the activation energy was calculated to be 15.2 kJ/mol.

INTRODUCTION: Hydrogen peroxide is a common oxidizing agent and its reaction with hydrogen sulfide is of interest in both analytical and industrial chemistry. The kinetics of this reaction have been studied previously, but no detailed study has been reported.

EXPERIMENTAL: The reaction was studied in aqueous solution at various temperatures and concentrations. The rate of reaction was measured by the disappearance of hydrogen peroxide, which was determined by the method of iodine titration.

RESULTS AND DISCUSSION: The reaction was found to be first order with respect to hydrogen peroxide and first order with respect to hydrogen sulfide. The rate constant was determined at various temperatures and the activation energy was calculated to be 15.2 kJ/mol.

CONCLUSIONS: The reaction of hydrogen peroxide with hydrogen sulfide is a first order reaction with respect to both reactants. The activation energy for this reaction is 15.2 kJ/mol.

REFERENCES: 1. J. H. D. Jensen, J. Chem. Phys., 32, 1234 (1960).
2. J. H. D. Jensen, J. Chem. Phys., 33, 1234 (1961).
3. J. H. D. Jensen, J. Chem. Phys., 34, 1234 (1962).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 52559 DEL 13 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **VIAJANDO EXPRESS S.A.S**, identificada con N.I.T 900780681-6

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 52559 DEL 13 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial VIAJANDO EXPRESS S.A.S, identificada con NIT 900780681-6

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15328871** de fecha **13 de Septiembre de 2017** impuesto al vehículo de placa **SUK626** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **VIAJANDO EXPRESS S.A.S** Identificada con el NIT. **900780681-6** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

RESOLUCIÓN No. 52559 DEL 13 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial VIAJANDO EXPRESS S.A.S, identificada con NIT 900780681-6

En concordancia con el código: 518

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15328871	13 de Septiembre de 2017	SUK626

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15328871 de fecha 13 de Septiembre de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial VIAJANDO EXPRESS S.A.S identificada con NIT. 900780681-6

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial VIAJANDO EXPRESS S.A.S, identificada con NIT. 900780681-6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa VIAJANDO EXPRESS S.A.S, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 52559 DEL 13 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial VIAJANDO EXPRESS S.A.S, identificada con NIT 900780681-6

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **VIAJANDO EXPRESS S.A.S**, identificada con NIT. **900780681-6**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **VIAJANDO EXPRESS S.A.S**, identificada con NIT. **900780681-6**, con

RESOLUCIÓN No. 52559 DEL 13 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial VIAJANDO EXPRESS S.A.S, identificada con NIT 900780681-6

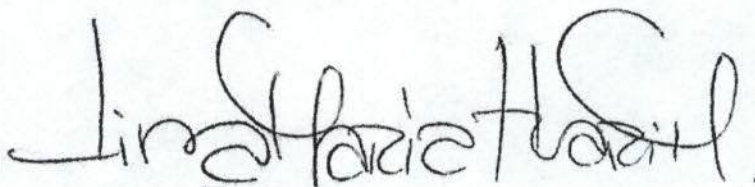
domicilio en la ciudad de **SAN ANTONIO DE TENA / CUNDINAMARCA**, en la **AVENIDA CALLE 26 NO. 85D-55 LOCAL 104, AERO CENTRO COMERCIAL DORADO PLAZA**, teléfono , correo electrónico **vijandosas@outlook.es** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 52559 DEL 13 DE OCTUBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

IA

ARTICLE 10. QUINCY, ILLINOIS, IS THE HOME OF THE

© 2000 The McGraw-Hill Companies

100

... ..

100

1000

2010

ANO	MES				HORA												MINUTOS
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	01			
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30			
13	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República
de Colombia
Ministerio
de Transporte



Secretaría de
TRANSITO Y TRANSPORTE
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE EDUCACIÓN Y
SEGURIDAD VIAL S.T.T. - FONOVIA

TIPO VIA		NÚMERO O NOMBRE		LETRA/CARDINAL	TIPO VIA		NÚMERO O NOMBRE		LETRA/CARDINAL	COMPLEMENTO
AV/CL	CR/AUD/OTR	78n			AV/CL	CR/AUD/OTR	39			

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	X	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	X	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. SERVICIO

PARTICULAR	
PUBLICO	☒

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

OTOMOVIL	CAMIÓN	
IS	MICROBÚS	α
SETA	VOLQUETA	
MPERO	CAMIÓN TRACTOR	
IONETA	OTRO	
TOS Y SIMILARES		

que Sabogal Fulcran
1022346124

DOCUMENTO DE IDENTIDAD												
1	0	2	2	3	4	6	1	2	4			
LICENCIA DE CONDUCCIÓN												
1	0	2	2	3	4	6	1	2	4			
EXPIRADA										C-2		
28 08 14						VENCE 28 08 17						
NOMBRES Y APELLIDOS												
Ulrich David Duque Sabogal												
DIRECCIÓN												
11654 771 06 Sur						TELÉFONO						
						3804939						

Nombre de la Empresa, Establecimiento Educativo o Asociación de Padres de Familia (Razón Social): rafaelo Express SAS

EXPRESS SATS MT 9007806816

2010165098

13. TARJETA DE OPERACIÓN										RADIO DE ACCIÓN	
1	0	8	9	0	2	3				M	U

ES APELLIDOS: John J Sanabros e
No. 090218

SETNA MEROB.

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CÓDIGO PENAL).

fontanon. Gm: 134
Plac: TIV466 PARQUEADERO 13387

Reservaciones

1398

1398F

Ma con pasajeros con tarifa R5, compensar SMO Reimpres de Villarrimono A/ky
Ninguna autorizada. NO porta Depósito el conductor. Se le unido
entre camiones se resaca mano

COMUNICACION No 16459324 por 802

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIG

No informar a la autoridad de transporte por notificación de cambio de domicilio principal.

498. No mantener al vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.

No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de servicio.
No mantener actualizada la relación del servicio con el cual presta el servicio.
No mantener actualizada la relación del servicio con el cual presta el servicio.
No mantener actualizada la relación del servicio con el cual presta el servicio.

591 Cuando se compruebe que el equipo se utilizó para el transporte de mercancías
592 Cuando se detecte que el equipo se utilizó para el transporte de mercancías



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501269711



Bogotá, 17/10/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

VIAJANDO EXPRESS S.A.S

AVENIDA CALLE 26 NO. 85D-55 LOCAL 104 AERO CENTRO COMERCIAL DORADO
PLAZA

SAN ANTONIO DE TENA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 52559 de 13/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\13-10-2017\PROYECTO_SIS\CITAT 52477.odt



República de Colombia

BRIEF COMMUNICATIONS

www.supertansporte.gov.co

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

